

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, 08 de marzo de 2017.

DIP. SAMUEL GURRIÓN MATIAS
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL H.
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E

La suscrita **DIPUTADA EVA MÉNDEZ LUIS**, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 67 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y 70 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, presento a éste Honorable Congreso del Estado, Iniciativa con punto de acuerdo por el que se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo, para que instruya a la Titular de la Secretaría de la Mujer, Fiscalía General del Estado y la Secretaría de Seguridad Pública para que conjuntamente realicen un programa para erradicar y prevenir el Hostigamiento y el Acoso Sexual en los niveles de Secundaria y Medio Superior, principalmente en los Municipios de conformación indígena y de alta marginación, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
07 MAR 2017
10:00
EVA M
ORIGINAL

No basta el solo reconocimiento de los derechos de las mujeres, a pesar de ser una tendencia en la mayoría de los países del mundo.

A lo largo de la historia podemos encontrar grandes movimientos organizados por mujeres que lucharon por el respeto y reconocimiento de sus derechos desde distintos ámbitos.

A nivel internacional como nacional se han emitido distintos tratados e instrumentos jurídicos en aras de erradicar la violencia contra la mujer, ejemplo de ello es la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW) que fue aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 18 de diciembre de 1979 y ratificada por México el 23 de marzo de 1981.

Oaxaca, ha hecho lo propio, en la materia, pero la composición de nuestro Estado lo vuelve complejo, máxime si tomamos en cuenta que nuestra entidad está compuesto por 570 Municipios de los cuales 417 rigen bajo el régimen de sistemas normativos internos, es decir tenemos más de 400 formas de organización e ideologías.

En este orden de ideas, tenemos que en nuestras comunidades que se rigen por el Sistema Normativo Interno, tiene una cosmovisión distinta a quienes vivimos en las zonas urbanas, por ello la importancia de contextualizar el problema del acoso sexual en los niveles de secundaria y nivel medio superior.

Es importante resaltar que el delito de acoso sexual, es uno de los delitos que pocas veces se denuncian, esto sucede con mayor índice en las comunidades más alejadas consideradas de muy alta y alta marginación, en donde las niñas y jovencitas no solo le tienen miedo a los padres, sino que también tienen infundido el miedo por sus maestros que en gran medida son quienes con frecuencia aprovechan de la posición de autoridad dentro de los salones de clases en donde a menudo suceden estos delitos que no son denunciados, pero también suceden en los hogares donde son los propios familiares que cometen algún tipo de delito sexual en contra de las niñas y jovencitas de nuestro Estado.

El último dato que CONAPRED tiene registrado es del año 2014, en donde resalta que una de cada cuatro niñas sufre de abuso sexual antes de cumplir 18 años, y seis de cada diez abusos sexuales son cometidos en el hogar por familiares o conocidos cercanos.

En nuestro Estado existe un capítulo intitulado Delitos contra la libertad, la seguridad y el normal desarrollo psicosexual, dentro del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en esta se encuentra el Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual, en los artículos que a continuación se transcriben para una mayor comprensión:

ARTÍCULO 241 Bis.- Comete el delito de hostigamiento sexual el que valiéndose de su posición jerárquica o de poder derivada de la relación

laboral, docente, doméstica, religiosa, familiar o cualquiera otra que genere subordinación, asedie a otra persona solicitándole favores o propuestas de naturaleza sexual para sí o para un tercero, o utilice lenguaje lascivo con ese fin, causando daño o sufrimiento psicoemocional que lesione su dignidad. Al responsable, se le impondrá prisión de uno a tres años, multa de cien a trescientos días multa y pago de la reparación del daño. Este delito se perseguirá por querrela de parte ofendida.

Si la persona hostigadora fuese servidor público, docente o ministro de culto y utilizare los medios o circunstancias que el encargo le proporcione, además de la pena prevista en el párrafo anterior, se le destituirá de su empleo, encargo o comisión y se le inhabilitará para desempeñar otro por un lapso igual al de la pena de prisión impuesta, que iniciará una vez que haya compurgado la pena privativa de la libertad.

Cuando el hostigamiento se cometa contra una persona menor de dieciocho años de edad, o con alguna discapacidad, o por cualquier causa no pueda resistirlo, la pena de prisión se aumentará hasta en una tercera parte de la prevista y en este caso se perseguirá de oficio.

Si a consecuencia del hostigamiento sexual la víctima pierde o se le obliga a abandonar su trabajo, por esta causa, la reparación del daño consistirá en la indemnización por despido injustificado, teniendo en cuenta su antigüedad laboral, al doble de lo previsto en la Ley Federal del Trabajo o del contrato respectivo.

Al servidor público, docente o ministro de culto que reincidiere en la comisión de este delito, además de las sanciones previstas, se le inhabilitará definitivamente.

ARTÍCULO 241 Ter.- Quien por cualquier medio con fines lascivos asedie a persona de cualquier sexo, con quien no exista relación de subordinación y aprovechándose de circunstancias que produzcan desventaja, indefensión o riesgo inminente para la víctima, le cause daño o sufrimiento psicoemocional, se le impondrá prisión de seis meses a dos años y multa de cincuenta a doscientos días multa.

Si el acosador es servidor público y se vale de medios o circunstancias que el encargo le proporcione, además de la pena prevista en los párrafos anteriores, se le destituirá del cargo o empleo.

Cuando el acoso sexual se cometa contra una persona menor de dieciocho años de edad, o con alguna discapacidad, o por cualquier causa no pueda resistirlo, la pena de prisión se aumentará hasta en una tercera parte de la prevista.

Es decir en nuestro Código Penal se encuentra tipificado el Delito, por lo consiguiente se debe prevenir para que estos delitos dejen de lacerar a nuestras niñas y jovencitas de nuestro Estado, con una mayor preponderancia en las comunidades alejadas, por ello considero que la Secretaría de la Mujer debe diseñar políticas públicas tendientes a frenar y prevenir todo tipos de delitos cometidos en contra de la mujer, por eso exhorto al Titular del Poder Ejecutivo, para que busque la

coordinación de la Secretaría de la Mujer, Fiscalía General y Secretaría de Seguridad Pública a fin de combatir principalmente el acoso sexual tanto en las escuelas como en los hogares, que realicen un programa de conferencias para hacer del conocimiento de las niñas y jovencitas que se encuentren estudiando en nivel secundaria y media superior, a fin de que denuncien y se pueda erradicar este fenómeno del acoso sexual.

En razón de lo anteriormente expuesto y fundado someto a la consideración de este Honorable Pleno Legislativo, la siguiente iniciativa con proyecto de:

PUNTO ACUERDO

UNICO.- Se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo, para que instruya a la Titular de la Secretaría de la Mujer, Fiscalía General del Estado y la Secretaría de Seguridad Pública para que conjuntamente realicen un programa para erradicar y prevenir el Hostigamiento y el Acoso Sexual en los niveles de Secundaria y Medio Superior, principalmente en los Municipios de conformación indígena y de alta marginación

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Punto de Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO.- Notifíquese al Gobernador del Estado de Oaxaca, para su debido cumplimiento.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”

DIP. Eva Méndez Luis.